

LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LA LEY DE PENSIÓN UNIVERSAL

CONSTITUTIONAL REFORM AND UNIVERSAL
PENSION LAW

RÉFORME CONSTITUTIONNELLE ET LE DROIT
DE PENSION UNIVERSELLE

Noemí MONROY ENRÍQUEZ*

I. INTRODUCCIÓN

En México, en los próximos años, la tendencia demográfica se caracterizará por el incremento de la población adulta de 65 años o más, la cual, en su mayoría, no cuenta con algún ingreso para su subsistencia. El fenómeno del incremento de la población de edad avanzada no solamente es nacional; de acuerdo con el informe de Naciones Unidas, el crecimiento de la población adulta de 60 años y más se ha acelerado, lo que genera todo un reto para la salud pública.**

Ante las anteriores consideraciones, el Poder Ejecutivo Federal ha presentado una reforma constitucional (8 de septiembre de 2013) al Congreso de la Unión para elevar a rango constitucional el derecho a un ingreso mínimo, denominado pensión, para toda persona que cumpla 65 años. Asimismo, se ha presentado una iniciativa de ley que reglamenta el derecho a dicho ingreso mínimo (8 de septiembre de 2013).

* Asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (noemi.monroe@gmail.com).

** “Crecimiento acelerado de la población adulta de 60 años y más de edad: reto para la salud pública”, disponible en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=2796%3Acrecimiento-acelerado-de-la-poblacion-adulta-de-60-años-y-más-de-edad%3A-reto-para-la-salud-publica&catid=1796%3Afacts&Itemid=1914&lang=es (consultado: 30 de octubre de 2013).



II. LA REFORMA CONSTITUCIONAL

La iniciativa de reforma constitucional plantea reformar los artículos 4o., 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que con ello, desde nuestra carta magna, se establezca el derecho para los adultos mayores a recibir una pensión que apoye los gastos básicos de manutención durante la edad adulta.

El establecimiento de la pensión universal ayudaría a mitigar la pobreza y a generar menor desigualdad en los ingresos familiares, debido a la pérdida o disminución del ingreso generado en la vida productiva de un sujeto, según lo justifica la iniciativa.

Hasta el día de hoy, la Cámara de Diputados ya ha aprobado la iniciativa de reforma constitucional y la ha enviado al Senado para su discusión. En caso de ser ratificada por los senadores, será enviada a los Congresos de los estados para su análisis y aprobación, y posteriormente le corresponderá al Ejecutivo Federal publicarla a través del *Diario Oficial de la Federación* (DOF), con lo cual entraría en vigor.

No obstante, sin haber terminado el proceso legislativo que apruebe la iniciativa de reforma constitucional, la Cámara de Diputados ya ha aprobado y enviado de igual manera al Senado la iniciativa de ley. Ley secundaria que establece un ingreso mínimo de sobrevivencia para los adultos mayores, denominada Ley de Pensión Universal (III), a pesar de no ser pensión ni de tener un carácter de pensión universal (IV).

III. CONTENIDO DE LA LEY

La Ley de Pensión Universal se divide en cinco capítulos: I. Disposiciones generales; II. De los requisitos para obtener la pensión universal; III. Del monto de la pensión universal; IV. Del financiamiento de la pensión universal, y V. De las sanciones.

En las *disposiciones generales* se señala que el objeto de la Ley es establecer los términos y condiciones para el otorgamiento de la pensión universal. Además de definir los principales términos que serán referidos a lo largo de la Ley.

En el capítulo segundo, *De los requisitos para obtener la pensión universal*, se establecen los siguientes:

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/1098326>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/1098326>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)